

CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA ISABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, EN FUNCION DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMPRADORA"; Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO LEONARDO DANIEL MORALES GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "VENDEDOR", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De la "COMPRADORA", por conducto de su representante declara:

I.1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo señalado por el artículo 1° del Acuerdo de Creación del Instituto de las Mujeres Purisimenses publicado en Periódico Oficial el 18 de agosto del 2020.

I.2.- La Directora General acredita su personalidad con la copia certificada del acta de sesión ordinaria de fecha 10 de Septiembre del 2020, en la que los integrantes del Consejo Directivo aprobaron por unanimidad de votos su nombramiento, así mismo en acta de sesión con fecha 15 de diciembre del 2021 el Consejo Directivo del Instituto para la Administración 2021-2024 ratifica por unanimidad de votos su nombramiento como Directora General del Instituto.

I.2.1.- Que su representante cuenta con facultades para la firma del presente contrato, de conformidad con lo previsto por el artículo 33 fracción XVIII del Acuerdo de Creación del Instituto de las Mujeres Purisimenses.

I.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: IMP200818TQ6.

I.4.- Que tiene su domicilio legal en calle Ignacio Aldama número 107 Ote, colonia Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.-Del "VENDEDOR", declara:

II.1.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes como persona física con actividad empresarial bajo la clave de Registro Federal de Contribuyente [REDACTED] 7

II.2.- Que su domicilio fiscal, así como el particular, está ubicado en calle [REDACTED], mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.3.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: [REDACTED]

II.4.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Daniel Morales

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto conviene sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA.- La "COMPRADORA" adquiere del "VENDEDOR" lo siguiente:

Producto	Descripción	Costo unitario
1 mesa aplicación uñas grande.	Color blanco, con esmaltero y compartimento dentro de los cajones. Vidrio en parte superior, material de madera, medidas: 1.50 m x 1.30 m.	\$4,500.00
1 lámpara sun.	Lámpara de secado, 168 wts sun, medida: 50 cm x 50 cm.	\$400.00
1 posa manos	Cojín de terciopelo, con base de fierro, medida: 50 cm x 50 cm.	\$250.00
1 esmaltero mediano	Esmaltero de melamina, color blanco, medida: 80 cm x 45 cm.	\$350.00
2 sillas eames	Silla de plástico con patas de madera, color a elegir, medida: 1 m x 90 cm.	\$650.00 c/u.
1 lámpara fantasy	Lámpara de escritorio con base para mesa, medida: 70 cm x 80 cm.	\$250.00
1 drill mc.	Pantalla magnética, con 35000 rv, medida: 60 cm x 60 cm.	\$1,550.00
	Subtotal:	\$8,600.00
	IVA:	\$1,376.00
	TOTAL:	\$9,976.00

Producto	Descripción	Costo unitario
1 mesa aplicación uñas mediana.	Color blanco, con esmaltero y compartimentos. Vidrio en parte superior, material de madera, medida: 1.50 m x 1.30 m.	\$1,900.00
1 carro auxiliar.	Color a elegir, material de madera, medida: 90 cm x 90 cm.	\$300.00
1 lámpara sun.	Lámpara de secado, 48 wts sun, medida: 50 cm x 50 cm.	\$250.00
1 posa manos.	Cojín en terciopelo, con base de fierro, medida: 50 cm x 50 cm.	\$250.00
1 esmaltero chico.	Esmaltero de madera, blanco, medida: 70 cm x 1m.	\$250.00
2 sillas eames	Silla de plástico con patas de madera, color a elegir, medida: 1 m x 90 cm.	\$650.00 c/u.

Daniel Morales

1 lámpara fantasy	Lámpara de escritorio con base para mesa, medida: 70 cm x 80 cm.	\$250.00
1 drill gc nails.	Uso profesional, con motor de 35000 rv, medida: 25 cm x 25 cm.	\$1,600.00
1 tina pedicura	Tina de plástico con rollos de plástico para pies, medida de 50 cm x 50 cm.	\$100.00
1 extractor de polvo.	Extractor de polvo, color blanco, medida: 70 cm x 70 cm.	\$350.00
1 maleta maletín.	Maleta con 3 compartimientos, con ruedas y se separa por individual, medida: 90 cm x 90 cm.	\$1,990.00
Subtotal:		\$8,540.00
IVA:		\$1,366.40
TOTAL:		\$9,906.40

Handwritten signature

Producto	Descripción	Costo unitario
1 sillón mini.	Sillón de color a elegir, tela de terciopelo, patas blancas de fierro, medidas: 1.2 m x 90 cm.	\$1,000.00
1 carro auxiliar.	Color a elegir, material de manera, medida: 80 cm x 90 cm.	\$300.00
1 mesa aplicación uñas.	Mesa con esmaltero, con esmaltero y compartimentos. Vidrio en parte superior, material de madera, medida: 1.50 m x 1 m.	\$1,500.00
1 esmaltero mediano.	Esmaltero de melamina, color blanco, medida: 80 cm x 45 cm.	\$350.00
1 posa brazos.	Cojín en terciopelo, con base de fierro y palo, medida: 30 cm x 40cm.	\$250.00
1 maleta neceser.	Maletín de aluminio, con ruedas, medida: 90 cm x 90 cm, con compartimento.	\$1,990.00
1 lámpara de escritorio.	Con base movable, medida: 70 cm x 70 cm.	\$250.00
1 silla eames.	Silla de plástico con patas de madera, color a elegir, medida: 70 cm X 90 cm.	\$650.00.
1 camilla lisa.	Camilla para pestaña portátil, color a elegir, medida: 1.10 y/o 1.3 m.	\$2,200.00
Subtotal:		\$8,490.00
IVA:		\$1,358.40
TOTAL:		\$9,848.40

David Morales

Producto	Descripción	Costo unitario
1 mesa para uñas chica.	Mesa con esmaltero y compartimento, de un solo cajón. Vidrio en parte superior, material de madera, medida: 1.50 m x 1.30 m.	\$1,500.00
2 sillones mini.	Sillón de color a elegir, tela de terciopelo, con patas blancas de fierro, medidas: 1.2 m x 90 cm.	\$1,000.00 c/u.
1 lámpara.	Lámpara de secado, 168 wts sun, medida: 50 cm x 50 cm.	\$500.00

1 posa manos.	Cojín en terciopelo, con base de fierro y palo, medida: 50 cm x 50 cm.	\$250.00
1 esmaltero grande.	Esmaltero de madera, color blanco, medida: 90 cm x 1 m, con repisas.	\$950.00
1 drill.	Pulidor para uñas, color blanco, marca Mc, potencia de 35000 rv, medida: 25 cm x 25 cm.	\$690.00
	Subtotal:	\$5,890.00
	IVA:	\$942.4
	TOTAL:	\$6,832.4

Producto	Descripción	Costo unitario
1 mesa aplicación de uñas mediana.	Color blanca, con esmaltero y compartimento. Vidrio en parte superior, material de madera, medida: 1.50 m x 1.30 m.	\$1,900.00
1 carro auxiliar.	Color a elegir, material de manera, medida: 80 cm x 90 cm.	\$300.00
1 lámpara.	Lámpara de secado, 168 wts sun, medida: 50 cm x 50 cm.	\$400.00
1 lámpara de escritorio.	Con base movable, medida: 1.10 m x 70 cm.	\$250.00
1 camilla "diamante"	Camilla portátil, color a elegir, base de metal, medida: 1.70m x 1.60 m.	\$2,300.00
1 silla earmes.	Silla de plástico con patas de madera, color a elegir, medida: 90 cm x 90 cm.	\$650.00.
	Subtotal:	\$5,800.00
	IVA:	\$928.00
	TOTAL:	\$6,728.00

Lo anterior en cumplimiento a la ejecución del programa emprendimiento y fortalecimiento de negocios "MUJER EMPRENDE Y TRASCIENDE".

El principal propósito es la promoción y difusión de la no violencia contra las mujeres, mediante conferencia y/o plática en beneficio al empoderamiento de las mujeres.

VIGENCIA.

SEGUNDA. - Las "PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día 18 de enero al 29 de febrero del año 2024.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

TERCERA. - El "VENDEDOR" se compromete a realizar la entrega de los objetos del presente contrato descrito en la cláusula primera a más tardar el 07 de febrero de 2024 en el jardín municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato o en las instalaciones del Instituto de las Mujeres Purisimenses ubicado en calle Ignacio Aldama, número 107 Ote., Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, a elección de la "COMPRADORA".

MONTO Y FORMA DE PAGO.

CUARTA. - Las "PARTES" acuerdan que el pago total de la prestación del servicio se realizará a más tardar el día 15 de febrero de 2024, por la cantidad de **\$43,291.20 (cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos 20/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (IVA)**, el cual se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica interbancaria, que designe el "VENDEDOR".

Daniel Morales.

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la **COMPRA-VENTA** es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de las **"PARTES"** se obligan a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El **"VENDEDOR"** manifiesta conformidad a que la **"COMPRADORA"** retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN

QUINTA.- La **"COMPRADORA"** se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA PARTIDA: Ayudas sociales a personas.

NÚMERO DE PARTIDA: M24/1100122/31120-0201/2.6.8/4411/E0074.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El Instituto de las Mujeres Purisimenses.

CANTIDAD: \$43,291.20 (cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos 20/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Para el trámite de los pagos, el **"VENDEDOR"** deberá presentar las facturas a la **"COMPRADORA"**.

Todas facturas emitidas por el **"VENDEDOR"**, en favor de la **"COMPRADORA"** deberán presentarse a nombre del **INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES** y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del **"VENDEDOR"** y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

El **"VENDEDOR"** deberá enviar a la **"COMPRADORA"** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: facturacion.institutomujeres@gmail.com.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA. - Son causas de rescisión del presente contrato:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal de la **"COMPRADORA"** para cubrir el total del pago.
- c) Si a comprobación de la **"COMPRADORA"**, el **"VENDEDOR"**:
 1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
 2. Suspende injustificadamente sus servicios.
 3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de la **"COMPRADORA"**, y;
 4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA.- El **"VENDEDOR"** se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 12% del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al **"VENDEDOR"** este deberá por esa sola razón, devolver a la **"COMPRADORA"** cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

NOVENA.- La "COMPRADORA" designa desde este momento a INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES, representada por la Licenciada Ana Isabel Hernández Márquez, quien funge como Directora General del Instituto, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente al "VENDEDOR", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre "COMPRADORA" y "VENDEDOR".

El "VENDEDOR" será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del "VENDEDOR", con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito de la "COMPRADORA".

TITULADO.

DÉCIMA CUARTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos

Dandel Morales.

de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEXTA.- De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 18 DE ENERO DE 2024.

"COMPRADORA"



LIC. ANA ISABEL HERNANDEZ
MARQUEZ
DIRECTORA GENERAL.

"VENDEDOR".



CIUDADANO LEONARDO DANIEL
MORALES GUERRERO.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."